

Recomienda a los Estados Miembros que apliquen a esas gabarras, estén cargadas o no, un procedimiento de admisión temporal con franquicia de derechos e impuestos a la importación, con un mínimo de formalidades aduaneras y, en la medida de lo posible, sin garantía ni documentos aduaneros.

Pide a los Estados Miembros que adopten la presente Recomendación que lo comuniquen al Secretario general e indiquen la fecha y las modalidades de su aplicación. El Secretario general transmitirá estos datos a las Administraciones de Aduanas de los Estados Miembros.

La presente Recomendación fue aceptada por España con fecha 4 de enero de 1975.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12970 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se dictan normas para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 1976, sobre pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y de los españoles con estudios extranjeros convalidables.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1976, página 11095, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Madrid, 26 de mayo de 1976.—El Director general, Gabriel Ferraté Pascual», debe decir: «Madrid, 28 de mayo de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo».

MINISTERIO DE TRABAJO

12971 *REAL DECRETO 1567/1976, de 7 de junio, por el que se da nueva redacción al artículo 17 del Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, sobre empleo de trabajadores minusválidos.*

El artículo diecisiete del Decreto dos mil quinientos treinta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, sobre empleo de trabajadores minusválidos, en la redacción efectuada por el de doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, atribuyó a la Dirección General de Empleo y Promoción Social, como Órgano gestor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, el fomento de Centros de Empleo Protegido, a través de las ayudas para dicho fin.

Atribuida la gestión de estas ayudas a la Dirección General de Servicios Sociales, resulta necesario modificar el artículo referenciado en dicho sentido, encomendando, de otra parte, a la citada Dirección General el mantenimiento del Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo diecisiete, apartados uno y cuarto, del Decreto dos mil quinientos treinta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, según la redacción dada por el Decreto mil trescientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de junio, quedará redactado como sigue:

«Uno.—La Dirección General de Servicios Sociales, como Órgano gestor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, y por medio de las ayudas que para ese fin concede, fomentará la

creación de Centros de Empleo Protegido, así como la ampliación y mejora de los existentes.»

«Cuarto.—Los Centros de Empleo Protegido inscritos en el Registro Especial de la Dirección General de Servicios Sociales tendrán una bonificación en la cuota empresarial, que por sus trabajadores minusválidos ha de satisfacer a la Seguridad Social, de un setenta y cinco por ciento cuando tengan menos de cincuenta y cinco años y del ciento por ciento a partir de dicha edad. Esta bonificación se percibirá con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo y no afectará a la cotización empresarial al régimen de accidentes de trabajo.»

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
JOSE SOLIS RUIZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12972 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se delegan facultades en el Secretario general, Subdirectores generales, Junta de Compras y Jefes provinciales del Organismo.*

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios acuerda establecer, al amparo de lo estatuido en el artículo 22, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, la siguiente delegación de atribuciones:

1.º El Secretario general y los Subdirectores generales de Administración, de Mercados y Relaciones, de Regulación y Almacenamiento y de Inspección quedan facultados, por delegación permanente y mientras no sea revocada en forma expresa, para los asuntos que se indican a continuación:

a) Actos de trámite y propuestas de resolución de los expedientes sustanciados por los cometidos adscritos a cada una de dichas unidades centrales.

b) Firmar, en nombre del Organismo, los contratos que se formalicen en la Dirección General, adjudicados, aprobados o concertados previamente por el Director general y que se refieran a actuaciones encomendadas a la respectiva unidad central.

c) La aprobación de expedientes relativos a la constitución, ampliación, modificación, sustitución o devolución de fianzas, dentro de la respectiva competencia de las unidades centrales citadas.

d) Nombrar comisiones de servicios con derecho a dietas, firmando, en su caso, las correspondientes autorizaciones de desplazamiento de los funcionarios a sus órdenes.

2.º El Subdirector general de Administración queda facultado asimismo, por delegación permanente y mientras no sea revocada en expresa forma, para la ordenación de gastos correspondientes a las obligaciones que han de cumplirse con cargo a los créditos comprendidos en los presupuestos o planes del Organismo, y el de los pagos a que den lugar, conforme a los artículos 54 y 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas.

3.º La Junta de Compras del Organismo queda facultada, por delegación permanente y mientras no sea revocada en forma expresa, para aprobar los contratos de suministro, hasta un límite de diez millones de pesetas, se traten de los denominados menores, o de los que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4.º Se exceptúan de las anteriores delegaciones las facultades que se determinan seguidamente.

a) Las que el Director general posea, a su vez, por delegación.

b) Las propuestas que deban ser resueltas por el Ministerio.

c) Las que en su ejercicio den lugar a disposiciones de carácter general o resuelvan peticiones de particulares o Entidades declaratorias de Derecho.

5.º Los Jefes provinciales del SENPA quedan facultados, por delegación permanente y mientras no sea revocada en forma expresa, para firmar, en nombre del Organismo, los contratos que se formalicen dentro del ámbito de su respectiva provincia, referidos a asuntos propios del mismo, adjudicados, aprobados o concertados previamente por el Director general o, en su caso, por la Junta de Compras, dentro de las facultades a ésta delegadas.

6.º En los casos en que surjan dudas sobre la atribución de determinada competencia, o se produzcan concurrencias de éstas, por las autoridades y Organismos en quienes se haya delegado atribuciones, se someterá la cuestión a la resolución definitiva del Director general.

7.º En las resoluciones que se adopten por delegación se hará constar en forma explícita esta circunstancia en la ante-firma.

8.º El Director general podrá, no obstante la delegación que concede a las autoridades y Organismos citados, recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto en el estado de tramitación en que se encuentre.

9.º La presente resolución comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Queda derogada la resolución de 30 de noviembre de 1973 y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo que establece la presente Resolución.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director general, Claudio Gandarias.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12973 *ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se nombra funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) y vista la petición de destino efectuada por el interesado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado del funcionario del Cuerpo Auxiliar don José Moreno de la Puerta, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su toma de posesión, destinándole con carácter provisional al Ministerio de Educación y Ciencia, La Coruña, e inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG0010792.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D. el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12974 *REAL DECRETO 1568/1976, de 7 de junio, por el que se acuerdan los nombramientos de los Magistrados que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Uno.—Don Enrique Cáncer Lalanne, Magistrado por oposición de lo Contencioso-Administrativo con destino en la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, pasará a desempeñar la plaza de su especialidad en la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por traslación de don Pablo García Manzano.

Dos.—Don Antonio Cano Mata, Magistrado por oposición de lo Contencioso-Administrativo con destino en la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial de Bilbao, pasará a desempeñar la plaza de su especialidad en la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia voluntaria de don Juan Antonio Bolea Foradada.

Tres.—Don Nicolás Martín Ferreras, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Valladolid, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la misma, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel de la Cruz Pesa.

Cuatro.—En vacante económica producida, se concede el ingreso al servicio activo de don Juan Ramírez Fernández, Magistrado en situación de excedencia voluntaria, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por fallecimiento de don José Otto Cameselle Barcia.

Cinco.—Don Marcelino Barreras Pereira, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila, vacante por jubilación de don Manuel Gutiérrez Magrinal.

Seis.—En vacante económica producida, se concede el ingreso al servicio activo de don Pedro Fernández y Fernández-Canseco, Magistrado en situación de excedencia voluntaria, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por traslación de don Eduardo Capó Bonafous.

Siete.—Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número trece de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada.

Ocho.—Don Juan José María Castelló-Tárrega, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Alicante, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número uno de Valencia, vacante por traslación de don Arturo Gimeno Amiguet.

Nueve.—Don Adolfo Fernández Oubiña, Magistrado que sirve el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gerona, vacante por traslación de don José Facundo de la Cruz Bugallal.

Diez.—Se declaran desiertos por falta de peticionarios los demás destinos de Magistrados relacionados en la convocatoria del concurso de referencia.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

12975 *REAL DECRETO 1569/1976, de 18 de junio, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete a don Flavio Martín Díaz.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis y de conformidad con los